



RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

Avellaneda, 14 MAR 2013

**VISTO**

Los expedientes Nº 202/2011 y 767/2012 de la Universidad Nacional de Avellaneda.

La Resolución Nº 255/2012 de la Universidad Nacional de Avellaneda; y

**CONSIDERANDO**

Que la formación, actualización y el perfeccionamiento de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Avellaneda redundan en la calidad de la docencia y la investigación realizada en la Institución.

Que la investigación científica – tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento de la producción de conocimientos y la formación de recursos humanos para la investigación representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de la Universidad.

Que es un objetivo central de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva de la UNDAV generar masa crítica de investigadores formados para el desarrollo de proyectos de investigación científico tecnológicos de relevancia para la región.

Que en algunas áreas de conocimiento no se cuenta con suficiente recurso humano formado para garantizar la producción y transferencia de conocimiento.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior de acuerdo al artículo 34 del estatuto provisorio de la universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** - Aprobar el reglamento para la implementación del "Subprograma de Becas de Posgrado", correspondiente al "Programa de Formación Académica y de

  
JORGE F. CALZÓN  
DIRECTOR GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Posgrado de los Docentes Investigadores" (ProFAP), incluido en el *Anexo I* de la presente Resolución.

**Artículo 2º** - La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la UNDAV tendrá por misión determinar las condiciones para ejecutar el subprograma y proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos del mismo, quedando a su cargo la implementación técnica y operativa. Asimismo, se encargará de proponer la cantidad de becas a ser otorgadas anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria, aplicando principios de equidad entre los distintos Departamentos y/o carreras al momento de evaluar y adjudicar las becas del presente sub-programa.

**Artículo 3º** - El subprograma se financiará a través de la asignación de partidas presupuestarias del presupuesto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**Artículo 4º** - El Rector de la UNDAV dispondrá anualmente las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida, supeditadas a la disponibilidad de fondos.

**Artículo 5º** - Regístrese, notifíquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y comuníquese a la Secretaría General, la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica. Cumplido, hecho lo cual archívese.

RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'Ing. JORGE F. CALZA', 'RECTOR', and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA'. The signature is a large, stylized loop that crosses through the text of the stamp.

RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

Anexo I

## REGLAMENTO

### SUBPROGRAMA 3: BECAS DE POSGRADO

#### TITULO I. DEL PROGRAMA

**Artículo 1º.** El Subprograma de Becas de Posgrado (SPBP) forma parte del Programa de Formación Académica y de Posgrado de los docentes investigadores (ProFAP) de la Universidad Nacional de Avellaneda, cuyo objetivo general es otorgar becas para la formación, actualización y el perfeccionamiento de los docentes de la UNDAV, colaborando con el mejoramiento de la calidad de la docencia y de la investigación en la Universidad.

**Artículo 2º.** El SPBP consiste en el otorgamiento de becas a docentes de la Universidad para cubrir aranceles y matrícula de posgrado (maestría o doctorado), nacionales y, excepcionalmente y con justificadas razones, internacionales.

**Artículo 3º.** Anualmente se propondrá la cantidad de becas a ser otorgadas en función de la disponibilidad de fondos. El Rector de la UNDAV dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

**Artículo 4º.** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva tendrá a su cargo la implementación técnica y operativa del programa. En este marco será responsable de:

- a) Brindar a los Departamentos de la Universidad material informativo sobre el programa y establecer el mecanismo de difusión de las convocatorias;
- b) Realizar las convocatorias fijando los plazos límite para la presentación de postulantes y definir anualmente la cantidad de becas a ser otorgadas;
- c) Decidir la admisibilidad de las solicitudes y el otorgamiento de las becas, a través del Comité de Adjudicación de Becas.
- d) Facilitar el proceso de otorgamiento y ejecución de las becas;
- e) Realizar el seguimiento de las distintas actividades de los becarios, brindando asistencia e información.

#### TITULO II. DE LA DURACIÓN y RENOVACIÓN DE LA BECA

**Artículo 5º.** Las becas tendrán una duración de un año (12 meses), existiendo la posibilidad de renovarlas previa evaluación del Consejo Asesor de la SIISP y autorización por parte de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva de la Universidad.

**Artículo 6º.** Las becas podrán renovarse hasta completar un período máximo de dos (2) años para el caso de las carreras de Maestría y cuatro (4) años para las carreras de Doctorado.

**Artículo 7º.** El becario para solicitar la renovación de su beca, deberá presentar antes de los 60 días de finalizado su período, una solicitud de renovación acompañada del informe de avance firmado por su Director o Consejero de estudio, como así también un informe acerca de su desempeño en sobre cerrado.



RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

### TITULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

**Artículo 8º.** Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de una Unidad Académica de la UNDAV, con un mínimo de un (1) año de antigüedad.
- b) Tener título universitario o terciario de más de cuatro años de duración, que cumplan con los requisitos de admisión que cada institución propone.
- c) No superar los 50 años de edad al momento de cierre de la convocatoria.
- d) Presentar:
  - La carta de intención, los formularios y la documentación, debidamente completados de acuerdo con lo establecido por la SIISP.
  - El aval de la Unidad Académica de pertenencia.
  - La constancia de inscripción al Programa de Posgrado<sup>1</sup>.
  - El plan de estudios de la carrera de posgrado propuesta.
  - La acreditación y categorización de la CONEAU de la carrera propuesta.

### TITULO IV. DE LA CONVOCATORIA y ADJUDICACION DE LAS BECAS

**Artículo 9º.** Una vez cerrada la convocatoria, los postulantes contarán con 5 días corridos para entregar la documentación faltante. Luego de dicho período, en caso de no estar presente toda la documentación requerida según lo estipulado, quedará sin efecto la postulación.

**Artículo 10º.** El proceso de evaluación de las presentaciones y adjudicación de las becas estará a cargo del Comité de Adjudicación de Becas, dependiente de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva. El mismo estará integrado por un representante de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, un representante de la Secretaría Académica y un representante de la Secretaría de Bienestar.

**Artículo 11º.** El Comité de Adjudicación de Becas realizará un dictamen en el que comunicará las becas adjudicadas. Dicha información será publicada a través del sitio web de la Universidad.

**Artículo 12º.** La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo a los antecedentes del postulante y la relación del programa de posgrado con las actividades docentes y de investigación de la UNDAV. El Comité de Adjudicación de Becas se expedirá, considerando los siguientes criterios:

- Antecedentes del postulante:
  - Promedio general de las calificaciones obtenidas durante la carrera de grado (teniendo en cuenta cantidad de aplazos y promedio histórico de la carrera de la institución) y regularidad de los estudios.
  - Cursos y seminarios realizados.
  - Actividades docentes.
  - Actividades de investigación.

<sup>1</sup> Una vez otorgada la beca se solicitará la constancia de admisión formal al posgrado. Caso contrario la misma será cancelada.



RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

- Publicaciones y comunicaciones a congresos.
- Programa de posgrado:
  - Relación del programa de posgrado con las actividades docentes y de investigación de la UNDAV

**Artículo 13º.** La adjudicación de las becas se efectuará teniendo en cuenta la situación económica del postulante, y el interés profesional y académico y los objetivos propuestos, manifestados en la carta de intención.

#### TITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**Artículo 14º.** Los becarios tendrán derecho a contar con el financiamiento de la matrícula y el arancel de la carrera de posgrado durante el período de la beca, en tiempo y forma.

**Artículo 15º.** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el aval académico del Departamento de pertenencia;
- b) Hacer uso de los beneficios de la beca dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de otorgamiento;
- c) Desarrollar todas las actividades académicas y de investigación requeridas por el posgrado propuesto.
- d) Abstenerse de cambiar de programa académico de posgrado o de Universidad sin la previa conformidad de la SIISP.
- e) En los trabajos publicados como consecuencia de la investigación desarrollada durante el período de la beca deberán hacer explícita la condición de becarios de la UNDAV e incluir en la filiación del texto "Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina".
- f) Poner a disposición de la SIISP toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite
- g) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con el desarrollo del posgrado.
- h) En los casos en que los becarios renuncien a la beca, deberán presentar un informe a la SIISP de lo realizado durante el uso de la beca.
- i) Presentar una certificación de la entrega de la tesis al finalizar el período máximo de beca, de acuerdo al tipo de carrera de posgrado realizada (dos años para las carreras de Maestría y cuatro años para las carreras de Doctorado).
- j) Presentar informes anuales de avance.
- k) Comprometerse a permanecer en la Universidad por igual término al de duración de la beca y, en el caso de las becas para el desarrollo de carreras de posgrado en el exterior, comprometerse formalmente a volver al país luego del período de la beca.
- l) Reintegrar a la Universidad el importe percibido por la misma en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos últimos puntos.

  
CALZONI



RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

## TITULO VI. DEL DIRECTOR O CONSEJERO

**Artículo 16º.** El becario tendrá un Director o Consejero quien deberá ser docente de la UNDAV en un área afín a la de la beca, con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado donde se desarrolle la Maestría o el Doctorado objeto de la beca y contar además con experiencia en investigación y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación semi exclusiva o exclusiva.

**Artículo 17º.** El Director o Consejero será propuesto por el postulante, al solicitar la beca, y aceptado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, al adjudicarse la misma.

**Artículo 18º.** El rol de Director o Consejero será ad-honorem.

**Artículo 19º.** El Director o Consejero tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SIISP cualquier transgresión al mismo.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades académicas del becario.
- c) Informar sobre el desempeño académico del becario, cada vez que el mismo presente su informe aval a la SIISP.
- a) No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses sin que se haya designado un Director o Consejero sustituto.
- b) El Director o Consejero será responsable junto con el becario de la presentación de la tesis de maestría o doctorado para su evaluación cuando se hubiesen cumplido los plazos máximos de beca establecidos en el presente reglamento. En caso contrario deberán presentar un informe justificando el no cumplimiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrán dar lugar a su inhabilitación para desempeñarse como Director y/o Co-director en posteriores concursos de becas de la SIISP por períodos que establezca la SIISP.

## TITULO VII. DEL MONTO DE LA BECA

**Artículo 20º.** El monto de la beca se determinará de acuerdo al valor de la matrícula y el arancel del posgrado propuesto.

## TITULO VIII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN

**Artículo 21º.** La SIISP podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.
- b) Evaluación no satisfactoria de un informe de avance.
- c) No presentación de los informes en el período establecido en el presente reglamento.
- d) No cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la realización del posgrado.

F. CALZONI  
UNDAV



RESOLUCIÓN CS Nº

038 / 13

### TITULO X. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20º.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la SIISP.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular official stamp. The signature is a stylized, cursive 'JFC'. The stamp contains the text 'Ing. JORGE F. CALZONI', 'RECTOR', and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA' in a sans-serif font.